

Señora : Prof. MARÍA CAROLINA PÉREZ TELLO.
Escrito : 01
Sumilla : SOLICITO LA RATIFICACIÓN DE
CONTRATO DOCENTE 2021.

SEÑORA DIRECTORA DE LA UGEL EL DORADO:

JOSÉ EYNER CHUQUILÍN ZOTO, con DNI N° 40378814, con domicilio real Nicolás de Piérola N° 568 Distrito Tarapoto provincia San Martín región San Martín., teléfono 948811814, correo electrónico eynerchuquilinzoto@gmail.com.

I. PETITORIO:

Que, siendo su estado del proceso, recurro a su honorable despacho a fin de solicitarle **LA RATIFICACIÓN DE CONTRATO DOCENTE 2021**, en la Institución Educativa Básica Alternativa- Avanzado (CEBA) San Isidro; con código de plaza CS 1119001817.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO:

Que, a la publicación de lista de personal docente para la renovación de contrato, se me ha considerado en el recuadro SITUACION DE NEXUS 2021 (NO RATIFICADO) de acuerdo a la NORMA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO, REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LAS CONTRATACIONES DE PROFESORES Y SU RENOVACIÓN EN EL MARCO DEL CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE EN EDUCACIÓN BÁSICA, A QUE HACE REFERENCIA LA LEY N° 30328, LEY QUE ESTABLECE MEDIDAS EN MATERIA EDUCATIVA Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES” y que uno de los objetivos es regular la contratación de profesores y las características de su renovación, con la finalidad de seleccionar y contratar profesores idóneos para el servicio educativo en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de educación básica.

Que el suscrito no cuenta con sanción alguna que le **PROHÍBA SER RATIFICADO** como se establece en el numeral 6.4.4 IMPEDIMENTOS PARA LA POSTULACIÓN Y ADJUDICACIÓN y sus literales a, b, c, d, f, g, h, i.

Que, el numeral 10.3, menciona “La renovación de contrato se efectúa al término del primer año de vigencia de los cuadros de méritos establecidos por la PUN, es de alcance a los profesores que cumplan con las siguientes condiciones:”

- a) Contar con título de Profesor o Licenciado en educación.
- b) Contar con evaluación favorable de su desempeño laboral.
- c) Contar con vínculo laboral consecutivo mínimo de 03 meses en la misma vacante, contabilizado hasta un día hábil antes del inicio de evaluación de desempeño laboral.
- d) El vacante objeto de renovación se encuentre disponible para el siguiente año lectivo y no esté dentro del número total de vacantes declaradas/identificadas como excedente en la IE de origen. Para el caso de las vacantes de EBR Secundaria y EBA Avanzado, deben ser las mismas horas y área curricular/especialidad o campo de conocimiento.

Condiciones que el recurrente cumple a cabalidad más aun si hubiera duda de interpretación sobre el mencionado numeral, más detallado se encuentra en el **OFICIO MÚLTIPLE 00088-MINEDU/VMGP- DITEN** en el numeral 2 donde especifica que la renovación de contrato es de alcance a todo/a profesor/a contratado/a con título de profesor o licenciado en educación en cualquiera de las fases contratación (1,2 o 3) y que cuente con tres meses de contrato contabilizado hasta un día hábil antes del inicio de la evaluación de desempeño laboral y cumpla con las demás condiciones señaladas en el citado numeral. **MI PERSONA CUMPLE CON LOS REQUISITOS QUE ESPECIFICA EL NUMERAL 10.3 DE LA PRESENTE NORMA.**

Cabe recalcar que la mencionada norma en el numeral 10.20; indica que los servidores que cuentan con una doble percepción por función docente adicional y desean participar en la renovación de contrato docente, deben considerar las siguientes situaciones,

- a. Para él o la servidor/a nombrado/a o contratado/a (que tiene un contrato adicional por función docente), deberá acreditar que no exista incompatibilidad horaria ni de distancia con el cargo a ser renovado, de conformidad a lo regulado en el numeral 13.2 de la presente norma técnica.

Que, de acuerdo a las disposiciones complementarias de la ley en mención, numeral 13.2; Conforme al artículo 40 de la Constitución Política del Perú ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, con excepción de

uno más por función docente, dicha disposición es concordante con lo establecido en el artículo 3 de la Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público".

El requisito adicional para que se configure la excepción a la prohibición de doble percepción de ingresos, es la inexistencia de incompatibilidad horaria y de distancia, con el nuevo cargo a asumir, en consecuencia, se solicita:

- ✓ Se declare procedente **LA RATIFICACIÓN DE CONTRATO DOCENTE 2021**, en la Institución Educativa Básica Alternativa- Avanzado (CEBA) San Isidro; con código de plaza CS 1119001817.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

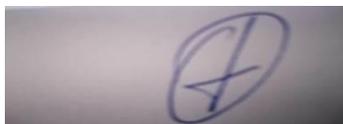
- La Constitución Política del Perú artículo 40
- Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU
- Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público artículo 3
- Oficio múltiple 00088- MINEDU/VMGP- DITEN

POR LO EXPUESTO:

A usted señora Directora, proveer mi pedido en el plazo y conforme a ley.

San José de Sisa, 06 de enero del 2021

Atentamente;



Prof. José Eyner Chuquilín Zoto
DNI: N° 40378814